



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA CAMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES
Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, por una parte la Cámara de Fitosanitarios y Fertilizantes, en adelante denominada "**CAFYF**" representada en este acto por el Sr. **ING. AGR. CLAUDIO GAITAN**, en su calidad de Presidente; y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI, en adelante denominada "**DINAPI**", domiciliado en Avda. España 323 de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **ABG. JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE**, en su calidad de Director Nacional, ambas en su conjunto denominadas "**las partes**"; quienes:-----

MANIFIESTAN:

La **CAFYF**, es una entidad sin fines de lucro que agremia a empresas dedicadas a la fabricación, comercialización local, importación, exportación, investigación, desarrollo y formulación de moléculas innovadoras y/o productos para sanidad agropecuaria, ambiental, biotecnología agrícola y/o fertilizantes.-----

La **DINAPI**, es una institución que aplica las políticas de Derechos Intelectuales en todo el territorio del Paraguay, con un interés y una mira común: promover el desarrollo, la protección y respeto de los Derechos Intelectuales.-----

En el marco del fortalecimiento de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

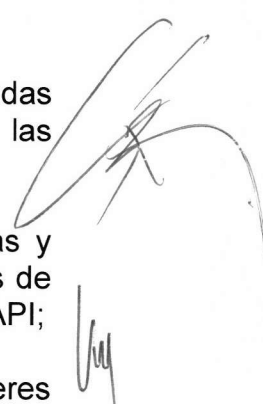
CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO GENERAL

El objeto general del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades en todas aquellas áreas de interés común, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de los recursos entre la CAFYF y la DINAPI para la cooperación mutua y el cumplimiento de los objetivos particulares que se citan en la siguiente cláusula-----

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS PARTICULARES

El presente convenio tiene los siguientes objetivos particulares:

- i) Promover actividades de capacitación y de difusión de la Propiedad Intelectual.
- ii) Informar a cada parte del calendario de las actividades enmarcadas dentro de este convenio, para dar la oportunidad de participar en las mismas;
- iii) Promover la **CAPACITACIÓN** en el área de patentes agroquímicas y biotecnológicas dentro del país a cargo de profesionales extranjeros de probada trayectoria en la materia previamente aprobados por la DINAPI;
- iv) Promover la realización de seminarios, conferencias, charlas y talleres sobre temas relacionados con las patentes/ investigación científica en todas las ramas del área agrícola y biotecnología;


Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



- v) Intercambiar información sobre temas de interés común no sujetos a confidencialidad;

CLAUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4)** años, computable a partir de la fecha de firma, y será renovado automáticamente por un período igual, de no mediar comunicación expresa y escrita en contrario.-----

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para la implementación de las actividades que las partes deseen y acuerden realizar dentro del marco del presente convenio, las partes elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante documentos anexos al presente Convenio suscriptas por las personas autorizadas de cada institución de acuerdo con lo indicado en sus normativas, manuales de procedimientos y carta organizacional. En las mismas se especificarán objetivos, las responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma, forma de evaluación, prestadores de servicios, distribución de ingresos / egresos y demás información necesaria para la realización de los proyectos. Cada parte podrá nombrar un coordinador que la represente.-----

CLAUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA

Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este acuerdo no implica la aceptación tácita de informes técnicos, ni la exoneración del costo de las tasas, ni la aplicación vinculante de los mismos. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.-----

CLAUSULA SEXTA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá libremente y en cualquier momento resolver el convenio a simple voluntad, con la sola condición, de hacer conocer a la otra parte tal determinación y la razón por escrito con una antelación de sesenta (60) días, por medio de una nota firmada por el representante.-----

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes declaran que firman el presente convenio en forma libre y voluntaria sin coacciones de ninguna índole, convencidos que la ejecución del mismo redundará en beneficios para el desarrollo de las actividades de ambas. Los firmantes de este convenio garantizan que tienen suficientes facultades para obligar a las representaciones que aquí invocan.-----

Para todos los efectos derivados de este convenio, notificaciones, citaciones y diligencias, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este convenio, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados. Estas comunicaciones deberán ser hechas por NOTAS o cartas con acuse de recepción.-----

Ambas partes acuerdan que este convenio se registrará por el derecho paraguayo. Se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Civil. Este convenio no crea relación laboral ni de dependencia entre las partes, ni entre sus dependientes o colaboradores.-----

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Leído el contenido de éste convenio por las partes y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio, al que le asignan validez de documento privado, en dos ejemplares de un mismo tenor. Firmado en la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----

ING. AGR. CLAUDIO GAITAN
Presidente - CAFYF



ABG. JOEL TALAVERA
Director Nacional-DINAPI